

Quibdó, 29 de abril de 2025

**NUEVA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS  
ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA  
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

**(Artículo 33 Resolución 0146 de 2021)**

## 1. INTRODUCCIÓN

La Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco De Asís, es una Empresa Social del Estado, Entidad Pública Descentralizada del Orden Departamental, de categoría especial, con Personería Jurídica, patrimonio propio y Autonomía Administrativa, integrante del Sistema Nacional de Seguridad Social en Salud, transformada en Empresa Social del Estado, mediante ordenanza No 032 de 16 de Diciembre de 2016 y que tiene por objetivo principal la prestación del servicio de salud de segundo nivel de complejidad, con carácter de Servicio Público en el Departamento del Chocó.

La Nueva ESE HDSFA es un prestador de servicios de salud de carácter público, que ofrece sus servicios a toda la población del Departamento del Chocó, lo que implica que debe dar respuesta oportuna a todas y cada una de las reclamaciones, procedimientos administrativos, solicitudes y demás que se le presenten.

1

La salud como servicio público a cargo del Estado debe ser garantizado a toda la comunidad de manera permanente, eficiente e integral. Por ello es necesaria la contratación del personal técnico como auxiliares de farmacia para la prestación de servicios en el Hospital La Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco De Asís.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 115 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la Superintendencia Nacional de Salud mediante Resolución 004891 del 10 de junio de 2020, ordenó: «(...) la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la Intervención Forzosa Administrativa para Administrar la NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS de Quibdó departamento de Chocó (...)».

Que la Superintendencia Nacional de Salud, mediante la Resolución 006329 del 10 de junio de 2021, prorrogó el término de la medida de intervención forzosa administrativa para administrar la NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS de Quibdó departamento de Chocó.

Que con fundamento en lo previsto en el artículo 9.1.2.1.1 del Decreto 2555 de 2010 en concordancia con lo dispuesto en el inciso tercero del numeral 2 del artículo 116 del Decreto Ley 663 de 1993 (modificado por la Ley 510 de 1999) el Gobierno Nacional mediante Resolución Ejecutiva 115 del 10 de junio de 2022, autorizó la prórroga de la medida de intervención forzosa administrativa para administrar la NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS.

Que en virtud de lo consagrado en el Capítulo Segundo INTERVENCIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA PARA ADMINISTRAR; Título IX MEDIDAS ESPECIALES, de la Circular Única de la Superintendencia Nacional de Salud, es deber del Agente Especial Interventor, reportar diferentes informes durante el proceso de intervención; obligación que hace necesaria la contratación de técnicos auxiliares de farmacia para la prestación de servicios y de apoyo a la gestión en el Hospital La Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco De Asís.

## 2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Para la ejecución de la prestación de servicios de salud, La Nueva ESE HDSFA, requiere contar con personal técnico como **AUXILIAR DE FARMACIA** para garantizar la realización de las diferentes actividades que tiene la nueva ese ofertado en el portafolio de servicios

Con forme a lo anterior, **LA NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS** para efectos de cumplir con los objetivos estratégicos de la entidad y con los objetivos específicos de cada proceso, requiere contratar con persona natural para la prestación del servicio como **AUXILIAR DE FARMACIA**.

Por su parte, la Subgerencia Asistencial, tiene como finalidad, garantizar la oferta de **LA NUEVA ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS** en las diferentes especialidades en salud, de manera integral, oportuna, continúa y segura; contribuyendo con el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios, por tal razón se considera conveniente adelantar el presente proceso de contratación. Adicionalmente, la presente necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones Institucional para la vigencia 2025.

2

Por lo expuesto y para dar cumplimiento a todos los contratos que tienen suscritos la E.S.E con las diferentes EPS, se ha definido que el tipo de contrato a celebrar por la E.S.E, es un **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE FARMACIA**, con el objeto de apoyar la gestión que realiza el área de farmacia.

En consecuencia y atendiendo que la Nueva E.S.E. Hospital Departamental San Francisco de Asís, no cuenta con planta de personal para adelantar las actividades previamente descritas y otras adicionales que han surgido por necesidades del servicio, es necesario adelantar un nuevo proceso de contratación que satisfaga la citada necesidad.

En consecuencia, la necesidad será satisfecha con la selección de un contratista que cumpla con los siguientes requisitos mínimos:

IDONEIDAD	EXPERIENCIA
Título técnico en servicios farmacéuticos	<i>Doce (12) meses de experiencia relacionada.</i>

Como se observa, en términos generales se requiere que el contratista cuente no solo con la formación académica y los requisitos mínimos para el correcto desempeño de sus actividades, sino

también con las mejores calidades y cualidades, así como el empoderamiento y compromiso con la E.S.E.

Además, debe contar con competencias y habilidades, como el aprendizaje continuo, organización y trabajo en equipo, en entornos multiculturales, exaltando la comunicación como medio principal para el eficiente y eficaz cumplimiento de los objetivos.

### 3. IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR ECONÓMICO AL CUAL PERTENECE LA NECESIDAD

El objeto del contrato se enmarca dentro de los Contratos de Prestación de Servicios y su actividad se encuentra codificada bajo el código UNSPSC.

80111604	80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	11	Servicios de recursos humanos	16	Servicios de personal temporal	04	Necesidades de dotación de personal técnico temporal
----------	----	--	----	-------------------------------	----	--------------------------------	----	--

### 4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3

De acuerdo con la naturaleza de las obligaciones que se describen en el presente documento, el contrato a ser celebrado corresponde a la tipología de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN**, en los términos establecidos en la Resolución 0146 de 2021, artículo 33, literal b, numerales 1.

Por ser un contrato de prestación de servicios de acuerdo a lo señalado en la Resolución 0146 de 2021, no genera relación laboral ni prestaciones sociales, pues sólo da lugar a los emolumentos expresamente pactados a título de honorarios por actuar el contratista con plena autonomía técnica y administrativa sin subordinación o dependencia.

El contratista se compromete a desarrollar el objeto del contrato utilizando al efecto oficinas, materiales y equipos de cómputo de su propiedad, salvo que, en la aceptación de los estudios previos manifieste que requiere de apoyo logístico para la ejecución del contrato (equipo, oficina, papelería y demás elementos necesarios), sin que ello constituya relación laboral alguna. En todo caso deberá coordinar con el Contratante la disponibilidad de los mismos.

### 5. OBJETO A CONTRATAR.

#### 5.1. OBJETO CONTRACTUAL:

**PRESTACION DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE FARMACIA EN SERVICIOS FARMACEUTICOS DEL AREA DE LA SALUD PARA EL APOYO A LOS PROCESOS ASISTENCIALES DE LA NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS.**

## 5.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATO

### 5.2.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá con la E.S.E., las siguientes obligaciones específicas:

1. Aplicar sus conocimientos, su habilidad manual y los recursos existentes como AUXILIAR FARMACEUTICO, para el HOSPITAL LA NUEVA E.S.E. HSFA, el cual debe estar ajustado a las normas y reglamentos que rigen las farmacias de los hospitales de segundo nivel de atención. 2. Verificar que el Kardex de medicamentos se encuentre al día de tal forma que se tenga control sobre las existencias. 3. Vigilar y monitorizar el despacho de medicamentos para los pacientes de los diferentes servicios. 4. Ejercer vigilancia y custodia sobre los medicamentos de control especial. 5. Vigilar que los pedidos de medicamentos se efectúen en forma oportuna en concordancia con los consumos promedio mensual y con los niveles máximos y mínimos que se deben manejar, siguiendo los procedimientos que se establezcan. 6. Participar en la formulación del Vademécum Institucional en concordancia con los protocolos de manejo establecidos. 7. Efectuar las acciones de Farmacovigilancia y Tecno vigilancia que determine la Normatividad vigente, realizando el reporte oportuno de eventos adversos tanto a la oficina de calidad institucional como al INVIMA y a los demás organismos de Inspección, vigilancia y control. 8. Verificar periódicamente las condiciones físicas y ambientales del almacenamiento de los medicamentos, dispositivos médicos, reactivos en farmacia y en los diferentes servicios y adoptar las medidas que se requieran para garantizar su estabilidad y adecuada conservación. 9. Verificar periódicamente los medicamentos y dispositivos de los carros de paro y los stocks de los diferentes servicios, para garantizar su estabilidad. 10. Presentar los informes de la farmacia le sean requeridos, tanto por la sugerencia científica como por la secretaria departamental de salud y demás entes de inspección, vigilancia y control. 11. Participar activamente en el Comités de farmacia y terapéutica de la Institución y ejercer la secretaría técnica del mismo, a la vez que participar en el comité de infecciones y comité técnico Científico. 12. Participar activamente en los demás comités organizados en el hospital en los que se requiera su presencia. 13. Diligenciar documentos para facturación, estadística, historias Clínicas, en concordancia con la normatividad vigente y realizar las demás actividades propias de su profesión. 14. Dar uso apropiado y adecuado a los elementos y equipos que tenga a su cargo. 15. Propender por la adecuada marcha del servicio. 16. Dar cumplimiento a las disposiciones que sobre el servicio farmacéutico se establecen en el decreto 2200 del 28 de Junio del 2005, el modelo de gestión farmacéutica y demás normas que lo complementen o adicionen. 17. Participar activamente en la implementación y puesta en marcha del sistema de Unidosis en la institución. 18. Vigilar que se cumpla el objeto de los contratos sobre los cuales ejerza labores de interventoría. 19. Comunicar oportunamente toda circunstancia o hecho que impida cumplir adecuadamente con el objeto del contrato.

- 4
- 5.2.1.1. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá con la E.S.E., las siguientes obligaciones generales:

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 2. Colaborar con la E.S.E., para que el objeto contratado se cumpla y sea de la mejor calidad. 3. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor. 4. Cumplir las

obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar; y presentar los documentos que así lo acrediten, como requisito para cada uno de los pagos, conforme lo establecido en el Decreto 2353 de 2015, Decreto 510 de 2003, Decreto 1072 de 2015, las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen. 5. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales establecidas en el estudio previo. 6. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda. 7. Guardar total reserva de la información que obtenga de la E.S.E., en desarrollo del objeto contractual, salvo requerimiento de autoridad competente. 8. Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual sea entregada por la E.S.E., así como a la que tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos. 9. Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que haga uso o tenga conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndose a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la E.S.E., para conocerla. Al respecto el contratista deberá suscribir COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, una vez perfeccionado el contrato, el cual formará parte integral del mismo. 10. No ejercer actos que comprometen o afecten a la E.S.E., por lo que es su obligación como Contratista no utilizar, incluso después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la E.S.E., en cumplimiento de su misión institucional. 11. Devolver en los términos establecidos en el contrato toda la información entregada u obtenida de la E.S.E., en desarrollo de su objeto contractual. 12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la E.S.E., a través del Supervisor, según corresponda, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 13. Ejecutar el contrato con suma diligencia y cuidado, para evitar la generación de daño a los funcionarios, contratistas, visitantes y/o bienes de la entidad. 14. Responder por la conservación y uso adecuado de los bienes y documentos que le sean entregados por la E.S.E., en ejecución del contrato. 15. Prestar el servicio con la oportunidad y calidad pactada, asumiendo el riesgo del no pago de los servicios prestados con calidad inferior a la pactada, y certificados como no recibida a satisfacción por el supervisor, así como el riesgo de la indemnización de perjuicios causados por incumplimiento, mora o mala calidad del servicio. 16. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

5

### 5.2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

- 1) Suscribir acta de inicio.
- 2) Suministrar el contratista, en caso de que este lo requiera, los elementos necesarios para la ejecución del objeto contratado.

- 3) Ejercer la supervisión del contrato a través de la subgerencia asistencial o por quien este designe
- 4) Dar respuesta oportuna, a través del Supervisor del contrato, a las peticiones del contratista.
- 5) Las inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

### 5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será de **tres (03) meses**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

### 5.4. SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

La supervisión de este contrato será ejercida por la subgerencia asistencial quien es delegado por el Ordenador del Gasto. El Supervisor será el intermediario entre la E.S.E., y el Contratista y por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del mismo.

### 5.5. IMPUESTOS Y RETENCIONES

6

Los impuestos y retenciones que surjan del contrato de prestación de servicios, correrán por cuenta del **CONTRATISTA**. No obstante lo anterior, en el evento que el contratista pertenezca el régimen común, teniendo en cuenta que el **IVA** hace referencia al impuesto al valor agregado, el mismo será asumido por la E.S.E., al ser consumidora del servicio, por lo cual el valor de los honorarios se hará de acuerdo a los honorarios, sin incluir el impuesto antes referido, en cuyo caso el valor de honorarios habrá de entenderse "**Más IVA**", por lo cual, el valor total del contrato deberá contener la suma de honorarios sumado a lo que deba pagarse por concepto de **IVA**.

### 5.6. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El futuro CONTRATISTA deberá afirmar bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política, las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, y demás normas aplicables a la materia.

### 5.7. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES

Se aplicarán los artículos 15, 16, 17 de la Ley 80 de 1993.

### 5.8. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A SUSCRIBIR

Contrato de prestación de Servicios Profesionales.

## 5.9. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

El domicilio contractual, para todos los efectos legales, será la ciudad de Quibdó, Departamento de Chocó.

## 6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en lo artículo 33 de la Resolución 0146 de 2021, la presente contratación corresponde a un contrato de prestación de servicios Profesionales y la modalidad aplicable es la contratación directa contenida en el numeral 3° del artículo 23 de la Resolución 0146 de 2021, ya señalada.

La E.S.E. contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que cuente con la idoneidad o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate; entendiéndose como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de los objetivos de la misma.

Para la selección del futuro contratista se tendrá en cuenta la formación académica y la experiencia relacionada con el objeto contractual, sin que para ello se requiera la presentación de varias ofertas.

## 7. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y ASPECTOS ECONÓMICOS.

7

### 7.1. ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO

La E.S.E., considera que para la ejecución del objeto del contrato se necesita un profesional con Título técnico en servicios farmacéuticos con experiencia relacionada en con la misma.

Dada la formación y experiencia, que se requiere para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, se estima pagar la suma de **dos millones cincuenta y cuatro mil ochocientos ochenta y dos pesos (\$ 2.054.882) M/Cte.** por mensualidad.

### 7.2. PLAN DE CONTRATACIÓN

La presente contratación se encuentra en el Plan de Contratación para la vigencia 2025.

### 7.3. PRESUPUESTO OFICIAL

Para la satisfacción de la necesidad, de acuerdo con la duración del contrato, se requiere de un presupuesto de **seis millones ciento sesenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y seis pesos (\$ 6.164.646) M/Cte.**

#### 7.4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La E.S.E., pagará el contrato a que se refiere el presente documento con cargo al rubro presupuestal: Gastos de: (otros servicios sanitarios); Fuente de la apropiación: recursos propios.

Para atender el costo del contrato a celebrarse, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 376 de 2025 por valor de **seis millones ciento sesenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y seis pesos (\$ 6.164.646) M/Cte.**

#### 8. FORMA DE PAGO

La E.S.E., pagará al contratista el valor del contrato en **tres (03) desembolsos** por mensualidad vencida, cada uno por valor de **dos millones cincuenta y cuatro mil ochocientos ochenta y dos pesos (\$ 2.054.882) M/Cte.**

Para cada pago se requiere acreditar: (I) certificación de cumplimiento a satisfacción de las obligaciones contractuales expedida por el supervisor del contrato, (II) presentación del informe mensual de actividades y (III) pago como cotizante al Sistema general de salud, pensiones y Riesgos Laborales. El último contado estará sujeto, además del informe final, al certificado de recibo a satisfacción de los elementos a cargo del contratista tales como equipos, elementos de trabajo, documentos y demás señalados en el respectivo contrato. El valor establecido en el presente numeral, contempla los gastos, descuentos e impuestos que se generan para la suscripción y legalización del Contrato y en los pagos. La cuenta de cobro o factura, según sea el caso, deberá dirigirse a la Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís.

Su presentación deberá hacerse ante la Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís y allí una vez revisados y aprobados los informes, se tramitará ante el Área Financiera. La presentación de la cuenta de cobro debe realizarse a más tardar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de corte de cada mes.

**PARÁGRAFO 1:** El contratista tendrá derecho al reconocimiento de gastos de viaje, por los traslados que se le autoricen dentro del país de la sede donde realizará sus actividades, para los cuales se tomará como base para su liquidación la Resolución vigente para tales fines. En todo caso, para el reconocimiento de los gastos de viaje se deberán observar los procedimientos internos dispuestos.

#### 9. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en la Resolución 0146 de 2021 y teniendo en cuenta que la selección objetiva del contratista recae sobre sus requisitos de capacidad, idoneidad y experiencia certificada, no son aplicables los criterios no resulta necesario obtener varias ofertas. De lo anterior se dejará constancia en la revisión de los requisitos de Idoneidad y Experiencia.

Por otra parte, es de anotar que Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís, no cuenta con planta de personal para adelantar las actividades desarrolladas en anteriores contratos y otras adicionales que han surgido por necesidades del servicio.

**10. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.**

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 respecto de la presente contratación directa, Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos:

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y SI ES POSIBLE, COMO PUEDE PASAR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	PROBABILIDAD
1	GENERAL	INTERNA	SELECCIÓN	TÉCNICA	Cuando por motivos que impidan la selección objetiva del contratista La E.S.E., no pueda celebrar el contrato.	Cuando la imposibilidad de contratar a la persona requerida, se produzca porque no cumplen con el perfil requerido, La E.S.E., no será responsable de ninguna manera, ni responderá de forma alguna por los gastos en que hayan incurrido los proponentes.	2	2	4	Media

9



10

2	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Cuando el contrato deba ser suspendido por causas ajenas a la voluntad de la E.S.E., se informará al contratista y se le notificara del acto administrativo que suspende el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de reanudación del mismo.	La E.S.E., no asumirá la responsabilidad de los perjuicios que se puedan causar al contratista por la suspensión del contrato si median causas justas para ello.	2	2	4	Media
3	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Posible riesgo sobre el hecho de sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades del contratista	Será responsabilidad del contratista no incurrir en ningún tipo de inhabilidad o incompatibilidad que le impida cumplir con las condiciones objeto del contrato.	1	2	3	Baja
4	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato	Será responsabilidad del contratista cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito. A tal fin, deberá suscribir y comprometerse a mantener vigente las pólizas que establezca el contrato.	1	2	3	Baja



5	GENERAL	EXTERNA	LIQUIDACIÓN	JURÍDICA	<p>Cuando elaborada la pre liquidación del contrato por parte de La E.S.E., el contratista no se encuentra conforme con tal y no se puede llegar a un acuerdo mutuo para liquidar el contrato. Solo procede para los casos en que resulte necesario liquidar.</p>	<p>Será responsabilidad de La E.S.E., hacer la pre liquidación del contrato y dejarla a disposición del contratista. Si este no se encuentra conforme con ella, de La E.S.E., de conformidad con la normatividad vigente, procederá a la liquidación unilateral del contrato y a la cancelación de las sumas que resulten de ella.</p>	3	2	5	Media
---	---------	---------	-------------	----------	---	--	---	---	---	-------

11	No.	A QUIEN SE ASIGNA	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO			AFECTA EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO	PERSONA RESPONSABLE DE IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
				Probabilidad	Impacto	Calificación total					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?
1	FNGRD	Verificación de títulos y certificados de experiencia	1	1	2	NO	Oficina de Talento Humano	Recibida la invitación a celebrar contrato	Antes de expedir el certificado de idoneidad	Revisión de documentos físicos	Antes de expedir el certificado de idoneidad	
2	FNGRD	Establecer mecanismos de contingencia que permitan lograr la ejecución contractual	1	1	2	NO	Supervisor del Contrato	Inicio ejecución contractual	Culminación plazo contractual	Informes mensuales de cumplimiento de actividades e informes Supervisión	Mensualmente	

3	CONTRATISTA	Seguimiento continuo y verificación por parte de la supervisión	1	1	2	NO	Supervisor del Contrato	Inicio ejecución contractual	Culminación plazo contractual	Informes de Supervisión	Mensualmente
4	CONTRATISTA	Establecer y acordar criterios de ejecución de actividades y aceptación de informes y productos	1	1	2	NO	Supervisor del Contrato	Inicio ejecución contractual	Culminación plazo contractual	Revisión y aprobación de criterios de ejecución y actividades	Mensualmente
5	CONTRATISTA	Trasladar la pre liquidación al contratista	2	1	2	NO	Oficina de Contractual	Finalización del plazo de ejecución contractual	Vencimiento del plazo legal para la liquidación del contrato	Revisión de la liquidación	Cumplimiento plazo vigencia contractual

### 11. ANÁLISIS DE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL.

12

De acuerdo con lo establecido en la Resolución 0146 de 2021 y de conformidad con el estudio efectuado según la matriz de análisis de la exigencia de las garantías destinadas a amparar a la E.S.E, NO deberá constituir garantía a favor de la E.S.E.

### 12. CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR:

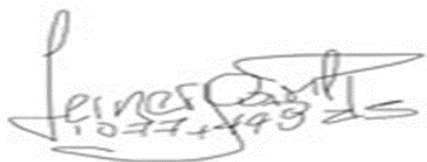
En virtud de la suscripción del contrato **EL CONTRATISTA** transfiere a título gratuito y de manera integral, intemporal y sin limitación alguna al **CONTRATANTE**, los derechos patrimoniales de autor que se deriven de cualquier obra, publicación y en general de cualquier creación que se haya efectuado como consecuencia del cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato. En virtud de lo anterior, el **CONTRATANTE** adquiere los derechos patrimoniales cedidos en los términos establecidos en la Decisión Andina 351 de 1993, la Ley 23 de 1982 y todas aquellas que resulten aplicables, quedando excluidas de la cesión los derechos morales de autor.

### 13. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con el numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la presente contratación NO está cobijada por un acuerdo comercial vigente para el Estado Colombiano.

#### 14. LIQUIDACIÓN

Siendo un contrato de prestación de servicios, de acuerdo a lo ordenado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 y el artículo 217 del Decreto 19 de 2012, no será objeto de liquidación. Sin embargo, cuando el contrato se termine de manera anormal o haya saldos a favor de la E.S.E., deberá ser liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.



---

**LEINER YAMIL PALACIOS MOSQUERA**  
Subgerente Asistencial  
Nueva ESE HDSFA

*Elaboró: Astrid Y. Salas C.-secretaria*

*Revisó: Leiner Yamil Palacios Mosquera*

*Aprobó: Leiner Yamil Palacios Mosquera*